

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
LEY N° 30453
REGLAMENTO DE LA LEY 30453
DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA.

ACTA N° 07
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Aprobada en Asamblea General Extraordinaria del 17.08.18)

HORA DE INICIO : 09.00 hrs. Segunda Convocatoria.
HORA DE TÉRMINO : 14.00 hrs
LUGAR : Hotel José Antonio, ubicado en Av. 28 de Julio 398 distrito de Miraflores.

ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1. DR. PEDRO DIAZ URTEAGA REP. DIGEP - MINSA PRESIDE

SECRETARIO TÉCNICO

DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

1.	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	REP. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
2.	DRA. TERESA TRIUJILLO HERRERA	REP. Universidad Nacional Federico Villarreal
3.	DR. IVAN CHAVEZ PASSIURI	REP. Universidad Nacional San Agustín
4.	DRA. NORA BECERRA SANCHEZ	REP. Universidad Nacional de Trujillo
5.	DR. VICTOR HUGO ECHANDIA ARELLANO	REP. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
6.	DR. JORGE EDUARDO MORENO LEGUA	REP. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
7.	DR. FELIX GOMEZ APAZA	REP. Universidad Nacional del Altiplano
8.	DR. JUAN CARLOS MEZA GARCIA	REP. Universidad San Martín de Porres
9.	DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	REP. Universidad Ricardo Palma
10.	DR. EDWIN VELARDE CARBAJAL	REP. Universidad Católica Santa María

11. DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS REP. Universidad Privada Antenor Orrego
12. DR. JAIME HONORIO DURAND REP. Universidad San Pedro

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

1. DR. MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS REP. SEDES DOCENTES MINISTERIO DEFENSA
2. DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO REP. GOBIERNO REGIONAL CUSCO
3. DR. PEDRO CRUZADO PUENTE REP. GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
4. DR. JAIME EDGAR VARGAS ZEBALLOS REP. GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
5. DRA. EDY JACINTA LOAYZA DELGADO REP. GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

INVITADOS

1. DR. MARIO CARRION CHAMBILLA REP. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
2. DRA. MARIA YNES BONZAN REP. Universidad Privada Antenor Orrego
3. DR. MANUEL NUÑEZ VERGARA ASPEFAM
4. ABOG. CARLOS ALBERTO RAZURI SILVA ASESOR LEGAL MINSA
5. ABOG. MIGUEL ÁNGEL CASTRO MAURI ASESOR LEGAL Consejo Nacional de Residentado Médico.
6. LIC. SHIRLEY LILIANA LONCHARICH VERA COORDINADORA TECNICA ADMINISTRATIVA Consejo Nacional de Residentado Médico.

Siendo la hora establecida para la segunda convocatoria se comprobó la asistencia de todos los asistentes de acuerdo a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria ha sido realizado bajo los alcances de la citada norma legal y el Estatuto de CONAREME, encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento y el artículo 12° de los Estatutos

de CONAREME, para tal efecto se realiza la verificación de la asistencia de 18 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario, se instaló la presente Asamblea General.

Se inicia la presente Asamblea General Extraordinaria bajo la conducción del Dr. Pedro Diaz Urteaga, que a través de la Resolución Secretarial N° 117 – 2018/MINSA, que contiene el Memorando N° 305-2018-SG/MINSA, se ha dispuesto, asuma la Dirección General del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, en tanto dure la ausencia de la Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada, en consecuencia se encuentra facultado a dirigir la presente asamblea general, bajo los alcances de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica.

Se inicia la presente Asamblea General Extraordinaria actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, bajo la siguiente agenda remitida a todos los correos institucionales de sus integrantes:

I.- AGENDA:

1. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.
2. ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACION DE SEDES DOCENTES, AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACION Y ADQUISICION Y EVALUACION PROGRESIVA DE COMPETENCIAS.

II.- ORDEN DEL DIA:

1. RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Dr. Eduardo Paredes: Una cuestión previa, se ha remitido a las oficinas administrativas del CONAREME, la Resolución Secretarial N° 117 – 2018/MINSA, que contiene el Memorando N° 305-2018-SG/MINSA, el cual ha dispuesto, asumir las funciones en la Dirección del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, el Dr. Pedro Diaz Urteaga, por ausencia de la Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada, de acuerdo con los alcances de la resolución citada; en este extremo, se da lectura de la resolución ministerial, y se procede al inicio de la presente asamblea general extraordinaria.

Dr. Eduardo Paredes: Así también, se les hace la entrega a los integrantes del CONAREME, de un presente de un distintivo con el logo de CONAREME, distintivo Pin para solapa, de color plateado pequeño.

Dr. Eduardo Paredes: Debemos recordar, que en la Asamblea General del CONAREME, de fecha 13 de julio de 2018, se desarrolló los alcances del documento normativo Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, acordando por este Consejo, a través del Acuerdo N° 046-CONAREME-2018-AG, enviar el documento de trabajo: Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, a los integrantes del Consejo Nacional de Residencia Médico, a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras en su condición de sede docente, para que el día 15 de agosto de 2018, como plazo único y máximo, envíen sus aportes, los que serán consolidados por la

Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME; así también, se aprobó, a través del Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG desarrollar el documento Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes, con los aportes recibidos a la fecha; y sesionar extraordinariamente, en la fecha 17 de agosto del 2018, estando, los integrantes del CONAREME convocados para el citado evento.

Dr. Miguel Castro: Se ha determinado, por el marco legal del SINAREME, sea por el D.S. 008-88-SA y su Reglamento aprobado por la Resolución Suprema 002-2006-SA, y ahora por la Ley 30453 y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2017-SA, que los médicos residentes, son profesionales que están realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina (posgrado), los cuales realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME, como sede del Residentado Médico.

La condición de médico residente, conlleva a cumplir obligaciones y responsabilidades, como suscribir el contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del residentado médico y al ser promovido al año inmediato superior, cumpliendo con los requisitos administrativos pertinentes; así también, asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente.

Dr. Pedro Diaz: También, se encuentra pendiente, establecer un reglamento administrativo para las instituciones, que se encuentran en el SINAREME.

Dr. Miguel Castro: Así también, se debe regular los procedimientos de acreditación de sedes docentes y autorización de campos clínicos.

Dr. Eduardo Paredes: Debemos adoptar medidas, también, acerca de aquellos residentes que presentan un certificado médico al momento de la postulación, e inclusive dar un paso más allá, la denuncia a los médicos que emiten los certificados falsos.

Dr. Hugo Valencia: Por otro lado, vemos casos donde el médico residente, aprovecha los vacíos legales del marco legal del SINAREME, en este caso de la docencia y no cumple con sus estudios, que es a tiempo completo.

Dr. Juan Carlos Meza: Así tenemos, que hay médicos residentes que no se matriculan, pese a que continúan asistiendo a la sede docente.

Dr. Eduardo Paredes: Si no están matriculados, no tienen la condición de médicos residentes, se encuentra regulado en el Reglamento del SINAREME.

Dr. Mario Carrión: Como lo establece y especifica el artículo 35 del Reglamento de la Ley 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Dr. Eduardo Paredes: La Universidad, debe comunicar al residente que no se ha matriculado y no debe continuar con sus estudios.

Dr. Juan Carlos Meza: Desde el punto legal es fácil de ver, pero resulta difícil de aplicar. Este documento normativo de sanciones por inconductas del médico residente, nos avalaría para aplicar una sanción, en caso no se matricule.

Dr. Hugo Valencia: Las sedes docentes, aplican las normas pero el médico residente no maneja las normas del residentado médico.

Dr. Lias Cuervo: Ese pequeño vacío entre las instituciones prestadoras y la universidad sobre el interesante, podríamos sustentar más. La sede solo ve las leyes laborales.

Dr. Jaime Honorio: Debe ponerse en otro artículo cuando incumple el residente las normas de la universidad (matricula, pensiones).

Dr. Eduardo Paredes: Debe existir comunicación entre la sede docente y la universidad, respecto al caso que no se matriculó el médico residente, existe normado en la Ley Universitaria 30220, que es de responsabilidad de la universidad su formación, y su condición de matriculado.

Dr. Iván Chávez, El tema académico estaría zanjado, pero por parte de la sede, esto se podría solucionar agregar en el art 3 como falta, los contrato no se resuelven automáticamente.

Dr. Filomeno Jauregui: Algunas universidades no están aplicando, pero es responsabilidad de la universidad el tema académico.

Dr. Hugo Valencia: La institución prestadora de servicio de salud, en su condición de sede docente, requiere el documento que acredite que no se ha matriculado el médico residente. El personal de la sede docente, ve todo el personal y no solo de los residentes.

Dr. Miguel Castro: La Ley 30453, Ley del SINAREME, ha facultado a las universidades en el ámbito académico determinar la condición del médico residente, debiendo ser responsables de la matrícula, el no hacerlo conlleva responsabilidades que afectan su desarrollo especializado, es decir, no tienen la condición de médico residente, en consecuencia, la Universidad califica ese hecho como abandono y remite esa calificación al CONAREME y a la Sede Docente, recordemos, que el médico residente, se encuentra cumpliendo un programa de formación, es un estudiante universitario, de tal manera que el no matricularse no puede estar incluido en este documento normativo.

Dr. Manuel Núñez: Este documento como se aprecia, afecta también el aspecto remunerativo de los médicos residentes.

Dr. Miguel Castro: El médico residente no es un trabajador, es un estudiante universitario, como se ha expresado también en informes técnicos legales SERVIR; por otro lado, se establece como sanción el resolver su contrato que lo vincula al residentado médico, al haberse identificado inconductas del médico residente.

Dr. Marco Salazar: Los médicos residentes tienen diferentes regímenes laborales, este régimen de sanciones debe ser académico, hablar de un artículo sobre lo laboral, no puede haber un enlace directo, en el caso de mi institución ya tiene otro régimen disciplinario.

Dr. Miguel Castro: Es de identificar, que el médico residente, al ingresar al SINAREME, se encuentra estudiando sus estudios especializados, por las modalidades libre, cautiva y destaque, en ese sentido, al estar en este proceso formativo no desarrolla ningún acto de prestación de servicios para que se encuentre sujeto a otro régimen sancionador de índole laboral, en este caso, por ser formativo y dentro del periodo de su residencia médica, solo se debe aplicar este régimen sancionador.

Dr. Mario Carrión: Esto nace a partir de las opiniones técnico-legales de Servir, quien no podía utilizar sus normas de índole laboral a los médicos residentes.

Dr. Victor Echeandía: La condición del médico residente es de ser estudiante.

Dra. Teresa Trujillo: Este documento normativo, debe ser aplicado por el Comité de Sede Docente, para eso ha sido creado.

Dr. Miguel Castro: La sede docente, tiene funciones en el Reglamento de la Ley; sin embargo, no tiene como función, aplicar sanciones a los médicos residentes, resuelve temas relacionado con el desarrollo del programa de formación en la sede docente.

Dr. Edwin Velarde: Como encajamos con el Comité de Sede Docente.

Dra. Teresa Trujillo: Cuando el residente no cumple con sus funciones pasa al Comité de la sede docente.

Dr. Hugo Valencia: Como se vincula este documento con el Comité de sede docente, tienen que estar bien especificada para no encontrar vacío.

Dr. Eduardo Paredes: Esto nace a partir de Servir, la sede docente no tiene norma sancionadora. Este documento faltaba para que la Sede Docente (hospital) aplique las normas de índole sancionadoras a los médicos residentes, respecto a sus inconductas, no relacionadas con el desarrollo de su formación en la sede docente.

Dr. Juan Carlos Meza: Una pregunta, donde queda el tutor

Dr. Eduardo Paredes: El tutor, es el docente, que en el ámbito académico, evalúa al médico residente, no participa del procedimiento sancionador, que se inicie al médico residente en la sede docente, por sus inconductas.

Dr. Miguel Castro: El artículo 20° de la Ley N° 30453, establece que el médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME es pasible de sanción. Cabe señalar que, en el ámbito académico, es sancionado por la universidad donde realiza sus estudios de segunda especialización y en el Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos deontológicos; es en el ámbito de vinculación con la institución prestadora de servicio de salud, tiene competencia sancionadora, las cuales en el marco del SINAREME y su acreditación se convierten en Sedes Docentes, las mismas que, bajo el ejercicio del poder disciplinario, deben aplicar sanciones a los médicos residentes; corresponde a la propia institución prestadora de servicios de salud en su condición de sede docente, donde se

desarrolla el programa de formación, proceder a la aplicación del régimen disciplinario a los médicos residentes, sobre la base del presente documento normativo, respecto de las inconductas en que estos puedan incurrir.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médica, con la participación de un total de 18 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, de los siguientes acuerdos:

A favor: 17

En contra: 00

Abstenciones:01 (UNFV)

Acuerdo N° 049-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Mayoría, el documento ***“Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación”***, para ser aplicado por las sedes de residencia médica de las instituciones prestadoras de servicios de salud; debiendo ser oficializado a través de la correspondiente Resolución Administrativa del CONAREME, suscrita por la presidencia.

Acuerdo N° 050-CONAREME-2018-AG: Aprobar por mayoría, que las instituciones prestadoras de servicios de salud, conformantes del SINAREME, deben de adecuar sus Reglamentos y procedimientos a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, con la finalidad de aplicar el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador a los médicos residentes. Para tal efecto, deben adicionar las atribuciones descritas en el presente documento normativo a los secretarios técnicos de los Procedimientos Administrativos Sancionadores o las que haga sus veces en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, de no tenerlo, designar a los responsables del procedimiento descrito en el documento normativo.

Acuerdo N° 051-CONAREME-2018-AG: Aprobar por mayoría, encargar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, oficiar a las sedes docentes de residencia médica el presente documento normativo, para su aplicación inmediata en caso de no ser implementado por las instituciones prestadoras dentro del plazo establecido en el mismo.

2. ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACION DE SEDES DOCENTES, AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACION Y ADQUISICION Y EVALUACION PROGRESIVA DE COMPETENCIAS

Dr. Eduardo Paredes: La comisión de acreditación del Sub Comité de Calidad del Comité Directivo del CONAREME, viene elaborando estándares para la acreditación de sedes docentes, resulta necesario, invitar a un especialista para que revise el proyecto técnico y se proceda a realizar un taller; debemos considerar, que son 181 sedes docentes en el SINAREME, que tienen que ser acreditados, tenemos que formar evaluadores para que puedan acreditar, ellos deben conocer el procedimiento, que no tengan relación con la sede ni con la universidad, así también, regular la nomenclatura, la vigencia de los programas de formación, inclusive ir avanzando con el programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, regulado en el artículo 2 del Reglamento de la Ley 30453.

Dr. Eduardo Paredes: Resulta transversal a las actividades pendientes del CONAREME, que las Universidades se encuentren licenciadas, este año el CONAREME, aprobó que a las universidades deben estar licenciadas, en la SUNEDU, hay algunas que están en proceso, la Ley nos exige que deben estar acreditadas. Por otro lado, se les ha enviado las 23 universidades los costos del proceso admisión de este año, porque también este consejo aprobó que si no pagan no participan en proceso examen. Una de ellas ha presentado un documento para pagar.

Dr. Eduardo Paredes: Dentro de este punto de responsabilidad de las Universidades, es que nos comuniquen a tiempo las renunciaciones de los médicos residentes, se les pide, además, a las Universidades, que revisen los certificados médicos, para que pueda calificar de manera correcta.

Dr. Pedro Díaz: Respecto a las actividades a realizar, se debe establecer las reuniones de trabajo o talleres para ir viendo los avances acerca de los estándares de la acreditación de sedes docentes, y los estándares para la autorización de funcionamiento de programas de formación.

Dr. Mario Carrión: Un punto a meditar, es que, para establecer el procedimiento sobre los certificados médicos, por ejemplo: nos presentan los certificados si justifica o no, lo cierto es que van y traen que están imposibilitados, debería haber un procedimiento previo como una junta médica, o una evaluación por una institución pública para acreditar si se justifica la renuncia.

Dr. Hugo Valencia: Un tema sensible es sobre convenios, EsSalud está devolviendo, esto está generando problemas, el formato sobre convenios aprobado por el CONAREME no reconocido por EsSalud.

Dr. Pedro Díaz: Hace 10 días hemos ido a conversar con el funcionario de EsSalud, se ha quedado conformar una comisión de alto nivel para que se viera este tema.

Dr. Eduardo Paredes: Se retomado una comunicación con EsSalud, han cambiado las autoridades se les brindando toda la información, han quedado en reunirse con sus abogados para revisar los temas, entre ellos los convenios, allí se quedó en conformar esta comisión representante de MINSA, PNP, DEFENSA, CLÍNICA PRIVADAS con capacidad de decisión.

Dr. Manuel Núñez: Con las disculpas del Dr. Gerardo Ronceros, me pidió acudir a esta asamblea, varias de las universidades informaron que los convenios marco están por vencer, es un tema delicado y de tiempo, estos han sido devueltos, debería ir un representante de las universidades. ASPEFAM apoyará con los estándares de formación, es bueno que las instituciones unan esfuerzos y uno de los pedidos es poder encontrarnos juntos entre las instituciones en mejor formación de médicos.

Dr. Pedro Díaz: Se agradece en nombre de la Dra. Claudia Ugarte, pero quiero recordar que CONAREME será un espacio de consenso y debemos apuntar a que todos los integrantes incluido EsSalud, cumpla con el marco legal del SINAREME.

Dr. Eduardo Paredes: En la Sesión Ordinaria del Comité Directivo de fecha 10 de agosto, se adopta el Acuerdo N° 096-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018, conformar la Comisión de Alto Nivel de carácter transitorio, integrado por las siguientes instituciones conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Ministerio de Defensa (Fuerzas Armadas) y Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú). Sus representantes

actúan de manera inmediata con carácter ejecutivo y resolutivo. En este extremo, sería importante ser ratificado, con la finalidad que se instale y sesione permanentemente.

Dr. Eduardo Paredes: Como se ha expresado, se tiene previsto actividades para la acreditación de sedes docentes, es por ello, que el Comité Directivo del CONAREME, ha aprobado, la realización de un Taller para la revisión del documento técnico presentado por la Comisión de Acreditación del Sub Comité de Calidad, a través de los Acuerdos N° 104 y 105-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018 de la Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 10 de agosto de 2018, las que deben ser ratificadas por el CONAREME, a propuesta las fechas 11 y 12 de octubre de 2018. Por otro lado, se debe realizar un Taller acerca de la nomenclatura de las especialidades y subespecialidades, y vigencia de los programas de formación, a propuesta en la fecha 22 de noviembre de 2018 y Taller acerca del programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, regulado en el artículo 2 del Reglamento de la Ley 30453, propuesto para el 23 de noviembre.

Dr. Mario Carrión: En los Talleres, vamos a establecer varios puntos necesarios para la acreditación de sedes docentes y la autorización de funcionamiento de programas de formación; por otro lado, tengo entendido que, sobre el programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, se piensa convocar a Concurso Nacional del 2019.

Dr. Eduardo Paredes: Se ha venido trabajando con los Directores de Postgrado, todavía no tenemos un producto final para ser presentado al Pleno, este taller que se propone debe ser útil para que, en la última Asamblea General, se apruebe sin ningún inconveniente.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 18 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, de los siguientes acuerdos:

A favor: 17

En contra: 00

Abstenciones:01 (UNFV)

Acuerdo N° 052-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Mayoría la ratificación de los siguientes acuerdos administrativos emitidos por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2018: Acuerdo N° 096-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018, Acuerdo N° 104-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018 y Acuerdo N° 105-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018.

Acuerdo N° 053-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Mayoría, la realización del Taller para la revisión del documento técnico presentado por la Comisión de Acreditación del Sub Comité de Calidad, en las fechas 11 y 12 de octubre de 2018; así también, la realización del Taller acerca de la uniformización de las nomenclaturas de las especialidades y subespecialidades, y vigencia de los programas de formación, en la fecha 22 de noviembre de 2018 y la realización del Taller para la elaboración del Programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, regulado en el artículo 2 del Reglamento de la Ley 30453, para el 23 de noviembre de 2018.

Acuerdo N° 054-CONAREME-2018-AG: Aprobar por unanimidad la dispensa de aprobación de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médica.

Siendo las 13 y 38 pm, se levanta la presente Asamblea General Extraordinaria, habiendo debatido todos los temas puestos en agenda, siendo suscrito en señal de aprobación por todos los asistentes.